



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 840/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1003/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS SAUCES LTDA”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 6 de febrero del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo “LOS SAUCES LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47301, representada por su Presidenta, Señora Evelyn DELFINO.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas con choferes, combustible, camiones y equipos necesarios a los fines de ejecutar zanjeo para colocación de cable subterráneo de 0.70 cm de profundidad, trabajos de limpieza, traslado y movimiento de suelo, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin, en el denominado PARQUE PÚBLICO “PARQUE DEL SOL” de esta ciudad.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 952.700,00), la cual se abonará quincenalmente, previa presentación del Certificado de Avance de Obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD y de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos; de la recepción de los materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad de los mismos; la Cooperativa será directamente responsable por los daños civiles y/o penales que pudiera surgir como consecuencia de la inobservancia de la documentación brindada por la Municipalidad para el normal y buen desarrollo de la obra, (planos de interferencias, planos de obra, etc.). Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, a f. 20 la Secretaría de Hacienda y Política Económica, adjunta Planilla de Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 21 interviene la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LOS SAUCES LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 840/2023**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 6 de febrero del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS SAUCES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47301, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas con choferes, combustible, camiones y equipos necesarios a los fines de ejecutar zanjeo para colocación de cable subterráneo de 0.70 cm de profundidad, trabajos de limpieza, traslado y movimiento de suelo, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin, en el denominado PARQUE PÚBLICO “PARQUE DEL SOL” de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***ALFONSINA RODRÍGUEZ***  
*Subsecretaria de Gobierno*  
*a/c Secretaria de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*